

Rad 109185.
eal: 332100
Junio 9. 2016

227
1

9068432-037

Málaga, 20 de mayo de 2016

MEMORANDO

PARA: DRA. NATALIA RUIZ CAMPUZANO
COORDINADORA GRUPO ARCHIVO SINDICAL

DE: INSPECTOR DE TRABAJO

ASUNTO: Depósito de la Convención Colectiva año 2016 y formato de constancia

Respetada Doctora:

Con la presente remito a su despacho la Convención Colectiva suscrita entre el MUNICIPIO DE MALAGA SANTANDER y el SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO SUBDIRECTIVA MALAGA SANTANDER, para su respectivo trámite.

Cordialmente,

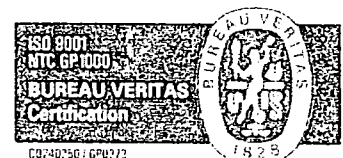

HECTOR SERRANO PENARANDA


Anexo: 22 folios

Elaboró: H. Serrano P.
Transcriptor: Ernestina A.

C:\Documents and Settings\familia\Mis documentos\INSPECCION MALAGA\MEMORANDOS\MEMORANDO DOCTORA NATALIA.doc

Calle 12 No. 7 – 61 Local 105 Centro Comercial Málaga Plaza
Málaga, Santander. Colombia Telefax 6617302
Email: inspecciontrabajomalaga@hotmail.com



 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Santander
 Inspector de Trabajo de Málaga

Número 001

CIUDAD:	MALAGA	FECHA:	20	05	2016	HORA	4:30 P.M.
----------------	--------	---------------	----	----	------	-------------	-----------

DEPOSITANTE

NOMBRE	PEDRO TOMAS POVEDA CASTRO		
No. IDENTIFICACIÓN	13.922.412 de Málaga		
CALIDAD	Presidente		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Calle 13 número 6A – 58		
No. TELÉFONO	3143578451	Correo Electrónico	pedropovedacucharita@yahoo.es

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	EMPRESAS PUBLICAS Y MUNICIPIO DE MALAGA					
Y	Organización Sindical		Trabajadores			
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO SUBDIRECTIVA MALAGA SANTANDER					
CUYA VIGENCIA ES	UN AÑO					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	27		AMBITO DE APLICACION		Nacional	
					Regional	
					Local	X
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>			No. Folios			

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


HECTOR SERRANO PENARANDA
 Inspector de Trabajo de Málaga


PEDRO TOMAS POVEDA CASTRO
 El Depositante

SUNET

SUNET

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO
SUBDIRECTIVA MÁLAGA SANTANDERActa de Constitución I-098 del 20 de octubre de 2011
Resolución No 000186 del 20 de enero de 2014
Ministerio del Trabajo de Colombia
NIT 900481871-6

Málaga, 20 de Mayo de 2016

Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO
Regional Santander
Atte. Dr. HECTOR SERRANO PEÑARANDA.
Málaga.

MINISTERIO DEL TRABAJO DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER CORRESPONDENCIA RECIBIDA	
20 MAY 2016	
HORA	4:30 P.M.
CONSECUTIVO	053
RECIBIDO	<i>[Signature]</i>

ASUNTO: CONVENCION COLECTIVA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y LAS EMPRESAS PUBLICAS DE MÁLAGA SANTANDER

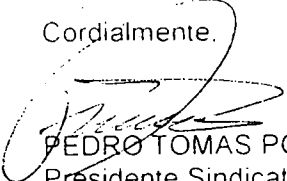
Comendidamente nos permitimos radicar formalmente La Convención Colectiva DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL y las EMPRESAS PUBLICAS DE MÁLAGA SANTANDER dando cumplimiento a lo consagrado en los tratados internacionales sobre derechos humanos, los convenios de la OIT, la Ley 411 de 1997, acto protocolizado por EL GOBIERNO NACIONAL ante la Secretaria General de la OIT el 8 de diciembre de 2000, con el cual se consolidó el derecho de la NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARA TRABAJADORES OFICIALES Y LOS EMPLEADOS PUBLICOS, según lo consagrado en el TITULO II de la segunda parte del código sustantivo del Trabajo y el decreto 1092 de 2012 basados en el siguiente, PLIEGO DE PETICIONES, que será aplicable de manera mixta para los Trabajadores Oficiales al servicio de la alcaldía Municipal y de las Empresas Públicas de Málaga, afiliados al Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado "SUNET" Subdirectiva Málaga, Convención Colectiva que será radicada en la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo a la aprobación efectuada en Asamblea General de afiliados la misma que definió como negociadores a:

AURA MARINA ESLAVA CAMACHO, Secretaria del Sindicato, Subdirectiva Málaga, y en la comisión de Negociación, los señores RODOLFO RAVELO, MARIA YOHEN RAMIREZ HERNANDEZ, Y MARIA SMITH CASTAÑEDA Y Aseores por parte de la Organización sindical a: WILSON FERRER DIAZ, DORIS ELISA GORDILLO GARCES.

ANEXO:

- Convención Colectiva 2016
- Acta # 01 y Acta # 02, sobre la negociación de la Convención Colectiva y el Acuerdo Colectivo.

Cordialmente,



PEDRO TOMAS POVEDA CASTRO
Presidente Sindicato



AURA MARINA ESLAVA CAMACHO
Secretaria

E-mail: sunet-bucaramanga2014@hotmail.com
Telefax: 6703208 - Calle 37 No. 9-31 Bucaramanga



SUNET

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO
SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA
Acta de Constitución I-098 del 20 de octubre de 2011
Resolución No 000186 del 20 de enero de 2014
Ministerio del Trabajo de Colombia
NIT 900481871-6



**SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO
SUBDIRECTIVA MALAGA SANTANDER**

**CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO PARA LA VIGENCIA DEL 2016
AUSPICIADA POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO**

MALAGA, MAYO DE 2016

**E-mail: sunet-bucaramanga2014@hotmail.com
Telefax: 6703208 - Calle 37 No 9 - 31 Bucaramanga**

6



SUNET

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO
SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA
Acta de Constitución I-098 del 20 de octubre de 2011
Resolución No 000186 del 20 de enero de 2014
Ministerio del Trabajo de Colombia
NIT 900481871-6



CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE EL MUNICIPIO DE MÁLAGA, LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE MÁLAGA Y EL SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO "SUNET" SUBDIRECTIVA MÁLAGA

Entre los suscritos a saber; Dr. **FREDY ARLEY CACERES RAMIREZ** Alcalde Municipal de Málaga, **LUIS CARLOS RAMÍREZ MILLÁN**, Gerente de las Empresas Públicas de Málaga; quienes actúan como negociadores en representación del **MUNICIPIO DE MÁLAGA** y las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MÁLAGA E.I.C.E E.S.P** respectivamente, los señores **ELEUTO LEAL GALVIZ**, Tesorero del Sindicato Subdirectiva Málaga, **AURA MARINA ESLAVA CAMACHO**, Secretaria del Sindicato, y en la comisión de Negociación, los señores **RODOLFO RAVELO**, **LUIS ALBERTO ROJAS** y **MARIA SMITH CASTAÑEDA**.

Terminada la negociación, en su etapa de arreglo directo y obrando en representación de las partes se pacta la siguiente convención colectiva de trabajo, que regirá las relaciones Obrero Patronales entre el Municipio de Málaga, Empresas Públicas de Málaga y el Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado "SUNET" Subdirectiva Málaga" amparados por esta, declarando que con la presente convención se pone fin a la negociación del Pliego de Peticiones presentado por el sindicato a la Administración Municipal y a las Empresas Públicas de Málaga.

La convención colectiva de trabajo que se suscribe y se firma textualmente dice:

PRESENTACIÓN CONVENCION COLECTIVA

El **SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO "SUNET" SUBDIRECTIVA MÁLAGA**, con Acta de constitución 1- 098 del 20 de octubre de 2011, Resolución No- 000186 del 20 de enero de 2014 Ministerio del trabajo de Colombia, SINDICATO mixto, por rama de actividad económica, filial de la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia CUT, y de la federación sindical "Internacional de Servicios Públicos - ISP" en asamblea general de asociados el día 19 de Febrero del año 2016, aprobó la presentación de la Convención

E-mail: sunet-bucaramanga2014@hotmail.com
Telefax: 6703208 - Calle 37 No 9 - 31 Bucaramanga





SUNET

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO
SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA
Acta de Constitución I-098 del 20 de octubre de 2011
Resolución No 000186 del 20 de enero de 2014
Ministerio del Trabajo de Colombia
NIT 900481871-6



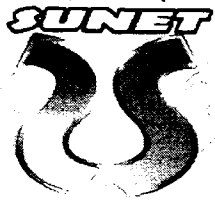
Colectiva que recoge las más sentidas aspiraciones de los afiliados a nuestra Organización Sindical y de los empleados públicos en general, que radicamos de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos, los convenios de la OIT, la Ley 411 de 1997, acto protocolizado por EL GOBIERNO NACIONAL ante la Secretaría General de la OIT el 8 de diciembre de 2000, con el cual se consolidó el derecho de la **NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARA TRABAJADORES OFICIALES Y LOS EMPLEADOS PÚBLICOS**, según lo consagrado en el TITULO II de la segunda parte del código sustantivo del Trabajo, basados en el siguiente, **PLIEGO DE PETICIONES**, que será aplicable de manera mixta para los Trabajadores Oficiales al servicio de la alcaldía y de las Empresas publicas de Málaga.

ASPECTOS NORMATIVOS

ARTICULO 1: FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y DE RECONOCIMIENTO SINDICAL.- La negociación colectiva es una manifestación particular del diálogo social, y está considerada como un derecho fundamental básico e integrante de la libertad sindical, mundialmente reconocido y garantizado en los Convenios 98, 151 y 154 de la OIT y demás normas que amparan la negociación.

Las presente Convención se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Constitución Política de Colombia en sus artículos 1, 2, 23, 38, 39, 53, 55, 56 y 58, Art. 103, en el TITULO II de la segunda parte del código sustantivo del Trabajo, la ley 4 de 1992, el decreto 2400/68; los convenios de la OIT 151 de 1978, 154 de 1981 aprobados y ratificados por el Estado y Gobiernos de Colombia mediante las leyes 411/97, 524/99; y en la condición de Estado Social de Derecho que tiene nuestro país.

En cumplimiento de lo consagrado en la Constitución Política, de los tratados internacionales de la OIT, de la ley, de las ordenanzas, y especialmente de lo prescrito por la ley 411 de 1.997, EL GOBIERNO MUNICIPAL, reconoce la existencia y los derechos del Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado "SUNET" Subdirectiva Málaga con personería jurídica vigente e inscrito y reconocido ante el correspondiente registro sindical, permitiendo y garantizando la libre afiliación de los servidores públicos a la organización sindical.



SUNET

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO
SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA
Acta de Constitución I-098 del 20 de octubre de 2011
Resolución No 000186 del 20 de enero de 2014
Ministerio del Trabajo de Colombia
NIT 900481871-6



ARTICULO 2: DE LAS PARTES DE LA NEGOCIACIÓN, ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIONES Y ACTAS DE ACUERDO.- La presente convención del "SUNET" Subdirectiva Málaga, fue negociada entre el Alcalde Municipal y el Gerente de las empresas publicas de Málaga, que para los efectos de la presente convención son la ALCALDÍA MUNICIPAL y las EMPRESAS PUBLICAS DE MÁLAGA, quienes en adelante se denominaran "EL EMPLEADOR" y la Organización sindical SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO "SUNET" SUBDIRECTIVA MÁLAGA" que para los efectos de la presente convención se denominará "EL SINDICATO". El proceso de negociación se adelantará, por rama de actividad económica de conformidad con el TITULO II de la segunda parte del Código Sustantivo del Trabajo, la ley 4 de 1992, el decreto 2400/68; los convenios de la OIT 151 de 1978, 154 de 1981 aprobados y ratificados por el Estado y Gobiernos de Colombia mediante las leyes 411/97, 524/99; se complementará con lo contenido en el decreto 535 de 2009, así como las demás normas concordantes y pertinentes que se expida con posterioridad.

PARÁGRAFO: EL EMPLEADOR, suscribió los acuerdos en las actas correspondientes a esta convención y dará estricto cumplimiento a lo ordenado por la normatividad vigente.

EL EMPLEADOR, se compromete en el cumplimiento y observancia de los acuerdos colectivos suscritos, sin perjuicio del momento de su instrumentación.

El acta de acuerdo colectivo será depositada en el Ministerio de Trabajo o de la institución que hiciera sus veces, dentro de los Diez (10) días siguientes a su celebración.

ARTICULO 3: DERECHOS SINDICALES: Queda prohibido destituir ó enjuiciar a los trabajadores del Empleador por razones de Raza, Credo Religioso, Partidismo ó grupos Políticos, igualmente garantizarán el cumplimiento del derecho de sindicalización y negociación colectiva y todo lo demás contemplado en los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) y ratificado y consagrado en el bloque de constitucionalidad.

ARTICULO 4: FUERO SINDICAL: EL EMPLEADOR, reconoce FUERO SINDICAL, a los integrantes de la JUNTA DIRECTIVA DEL SINDICATO y de la COMISION DE RECLAMOS ESTATUTARIOS que hayan sido nombrados ó elegidos en la Asamblea General y que hayan sido debidamente notificados de

E-mail: sunet-bucaramanga2014@hotmail.com
Telefax: 6703208 - Calle 37 No 9 - 31 Bucaramanga





SUNET

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO
SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA
Acta de Constitución I-098 del 20 de octubre de 2011
Resolución No 000186 del 20 de enero de 2014
Ministerio del Trabajo de Colombia
NIT 900481871-6



acuerdo a lo establecido en los Artículos 405 y 406 del Código Sustantivo de Trabajo.

PARÁGRAFO: EL EMPLEADOR, no tomará ninguna clase de represalias contra los trabajadores que habiendo sido directivos del sindicato hagan dejación de sus cargos por haber cumplido con los periodos estatutarios, en esta eventualidad ningún trabajador podrá ser DESMEJORADO en sus condiciones de trabajo, sus salarios y clasificación y por el termino de nueve meses no podrá ser trasladado, al menos que haya un acuerdo entre EL EMPLEADOR, EL SINDICATO Y EL TRABAJADOR.

ARTICULO 5: PROTECCIÓN ESPECIAL POR CONFLICTO COLECTIVO: De conformidad con el Decreto 2351 de 1.965 EL EMPLEADOR, garantizará a los trabajadores oficiales a su servicio que a partir de la fecha de presentación del PLIEGO DE PETICIONES y durante los términos legales de las etapas establecidas para el arreglo del conflicto, se dará estricto cumplimiento a la protección que establece la norma citada.

ARTICULO 6: PERMISOS A LAS COMISIONES NEGOCIADORAS: EL EMPLEADOR concederá permiso sindical remunerado a los miembros de la Comisión Negociadora del Pliego, de este y de los que en negociación se encuentren, hasta la firma de la CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO y LOS ACUERDOS a que haya lugar.

ARTICULO 7: PERMISOS SINDICALES REMUNERADOS: EL EMPLEADOR se compromete a conceder Permiso Sindical Remunerado a Dos (2) Afiliados al Sindicato, a los que la Junta Directiva designe y por Tres (3) días hábiles al mes, para que estos cubran seminarios y demás eventos de carácter Sindical y Popular que las Organizaciones de Primero, Segundo y Tercer grado realicen en ejercicio de la actividad negociadora para el presente pliego de peticiones.

ARTICULO 8: PERMISOS REMUNERADOS: EL EMPLEADOR, concederá a sus trabajadores, los siguientes permisos remunerados:

Ocho (08) días hábiles remunerados en caso de maternidad de Esposa o Compañera Permanente.

Tres (3) días por enfermedad y/o hospitalización por los siguientes familiares: Esposa(o) ó Compañera(o) permanente, Padres, hijos y hermanos, presentando

E-mail: sunet-bucaramanga2014@hotmail.com
Telefax: 6703208 - Calle 37 No 9 - 31 Bucaramanga





SUNET

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO
SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA
Acta de Constitución I-098 del 20 de octubre de 2011
Resolución No 000186 del 20 de enero de 2014
Ministerio del Trabajo de Colombia
NIT 900481871-6



9

soporte posterior. En caso de enfermedad por hospitalización de la Esposa(o), Compañera(o) permanente, por el tiempo que dure la hospitalización.

Cinco (5) días hábiles en caso de Muerte de los familiares hasta el TERCER grado de consanguinidad y SEGUNDO de afinidad; estos permisos se concederán en el momento de presentar la solicitud.

Ocho (8) días hábiles cuando contraiga matrimonio.

ARTICULO 9: DERECHOS VIGENTES Y ADQUIRIDOS: A partir del primero (1º) de Enero del año Dos Mil Dieciséis (2016), EL EMPLEADOR, en ningún momento desmejorará los servicios como beneficios y demás que están disfrutando los trabajadores a su servicio, por ley, convención o acuerdos suscritos con anterioridad a la presente Convención, comprometiéndose a mantenerlos vigentes; igualmente EL EMPLEADOR se compromete en mantener la estabilidad laboral.

ARTICULO 10: DESCUENTOS SINDICALES: A partir del primero (1º) de Enero del año Dos Mil Dieciséis (2016), EL EMPLEADOR, se compromete a hacer los siguientes descuentos sindicales.

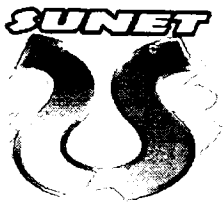
Las cuotas ordenadas por el Sindicato a todos sus trabajadores que se beneficien de la convención.

Las cuotas extraordinarias y multas ordenadas por el Sindicato a todos sus socios.

ARTICULO 11: RECONOCIMIENTO DE TRABAJADORES Y ESTABILIDAD LABORAL: El Empleador a partir de la fecha en que se firme la presente convención, reconoce como TRABAJADORES OFICIALES, los ligados por contratos de trabajo a término indefinido, amparados por el Código Sustantivo de Trabajo, y con derecho a negociar el Pliego de Peticiones y firmar convenciones de trabajo y que laboran para EL EMPLEADOR.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si alguno de los servidores públicos al servicio de EL EMPLEADOR, fuere despedido sin justa causa comprobada, este tiene derecho al reintegro inmediato sin perjuicio, ni desmejora en sus condiciones de trabajo y salario.

E-mail: sunet-bucaramanga2014@hotmail.com
Telefax: 6703208 - Calle 37 No 9 - 31 Bucaramanga



SUNET

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO
SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA
Acta de Constitución I-098 del 20 de octubre de 2011
Resolución No 000186 del 20 de enero de 2014
Ministerio del Trabajo de Colombia
NIT 900481871-6



PARÁGRAFO SEGUNDO: EL EMPLEADOR, a partir del primero (1º) de Enero del año Dos Mil Dieciséis (2016) respetará la calidad de TRABAJADORES OFICIALES de todos y cada uno de los obreros que se hallan amparados en la Convención Colectiva del Trabajo Vigente.

ARTÍCULO 12: CONTRATOS DE TRABAJO Y ESTABILIDAD LABORAL: Los contratos de trabajo que existan entre el EMPLEADOR y los trabajadores a su servicio, serán de duración indefinida y se podrá dar por terminado por las causales establecidas en el artículo séptimo del decreto 2351 de 1.965, siempre y cuando sea comprobada la justa causa y vencido en juicio.

ARTÍCULO 13: TRABAJADORES AMPARADOS POR LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO: A partir de la firma de la presente Convención Colectiva EL EMPLEADOR, reconoce y acepta que los trabajadores quedan amparados por la presente Convención.

ARTICULO 14: DERECHO DE ASOCIACIÓN: A partir de la fecha de la firma de la presente Convención, de conformidad con la Constitución Nacional y la ley; EL EMPLEADOR garantizará y respetará la libertad del derecho de asociación de sus trabajadores y empleados, por esta razón, no permitirá a ningún funcionario, la perturbación de este derecho, ó la coacción indebida para el trabajador, ó para la permanencia en la misma.

ARTICULO 15: FECHAS DE PAGO: A partir de la fecha de la presente negociación EL EMPLEADOR, fijarán como fecha de pago los salarios y jornales de los trabajadores el día treinta (30) de cada mes. Pero cuando esta fecha coincida en día domingo ó festivo, se pagará el día hábil inmediatamente anterior.

ARTICULO 16: PAGO DE DOMINICALES, HORAS EXTRAS O FESTIVOS: EL EMPLEADOR a partir de la vigencia de la presente convención, pagará a los trabajadores a su servicio el valor del trabajo en dominicales y días festivos, según el art. 179 del Código Sustantivo de Trabajo y el valor de trabajo en horas extras y de trabajo nocturno. Estos valores se liquidaran y el pago se incluirá en las planillas o nomina de pago en la última quincena del mes en que el trabajador los haya laborado.

PARAGRAFO: Para realizar el respectivo pago será necesario presentar soportes de legalización y autorización previa del Gerente, entregando informe detallado de

E-mail: sunet-bucaramanga2014@hotmail.com
Telefax: 6703208 - Calle 37 No 9 - 31 Bucaramanga





SUNET

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO
SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA
Acta de Constitución I-098 del 20 de octubre de 2011
Resolución No 000186 del 20 de enero de 2014
Ministerio del Trabajo de Colombia
NIT 900481871-6



las obligaciones realizadas, a fin de que sean verificadas antes de proceder a su cancelación, junto con el salario del mes en el cual se laboran.

ARTICULO 17: PRIMA DE JUBILACIÓN Y RETIRO VOLUNTARIO: EL EMPLEADOR reconoce y paga el equivalente a SESENTA DIAS (60) días de salario básico como prima al trabajador que salga a disfrutar del derecho de pensión de jubilación, suma que será cancelada junto con el último mes de salario que devengue.

ARTICULO 18: PRIMA DE ALIMENTACIÓN: EL EMPLEADOR a partir de primero (1º) de Enero del año Dos Mil Dieciséis (2016), reconoce la PRIMA DE ALIMENTACION y se hará el respectivo incremento según lo estipulado por la ley para aquellos trabajadores sindicalizados.

ARTICULO 19: AUXILIO DE TRANSPORTE: EL EMPLEADOR, a partir del primero (1º) de Enero del año Dos Mil Dieciséis (2016), reconocerá a los trabajadores oficiales del sindicato, el AUXILIO DE TRANSPORTE y se hará el respectivo incremento según lo estipulado por la ley para aquellos trabajadores sindicalizados.

ARTICULO 20: ACTAS DE ACCIDENTES: A partir del primero (1º) de Enero del año Dos Mil Dieciséis (2016), EL EMPLEADOR se compromete a levantar actas de accidentes en caso de que alguno de sus trabajadores sufra algún accidente en horas laborales previa información correspondiente.

ARTICULO 21: PRIMA DE ESCOLARIDAD: EL EMPLEADOR reconocerá el equivalente a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000,00) para la vigencia del año Dos Mil Dieciséis (2016), como PRIMA DE ESCOLARIDAD la cual será cancelada el 15 de Febrero del año 2016 a todos sus trabajadores sindicalizados que tengan hijos estudiando y presenten la correspondiente certificación de estudio expedida por una institución de educación formal aprobada por la Secretaria de Educación o el Ministerio de Educación de conformidad con sus competencias

ARTICULO 22: PRIMA DE VACACIONES: EL EMPLEADOR, a partir del primero (1º) de Enero del año Dos Mil Dieciséis (2016), pagará a todos y cada uno de sus trabajadores la suma de 24 días de salario como prima de vacaciones y



SUNET

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO
SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA
Acta de Constitución I-098 del 20 de octubre de 2011
Resolución No 000186 del 20 de enero de 2014
Ministerio del Trabajo de Colombia
NIT 900481871-6



reconocerá 18 días hábiles de descanso para el trabajador sindicalizado que salga a disfrutar sus vacaciones.

ARTICULO 23: SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL, ODONTOLÓGICO Y OFTALMOLÓGICO PARA TRABAJADORES Y FAMILIARES DEL TRABAJADOR: EL EMPLEADOR, a partir del primero (1º) de Enero del año Dos Mil Dieciséis (2016), se comprometen a mantener y reconocer los servicios médico Asistenciales, clínicos, quirúrgicos, odontológicos y oftalmológicos, y a contratarlos con la entidad que los haya venido prestando en concordancia con la norma constitucional, y en la Ley a lo referente a la seguridad social. Se entiende como familiares del trabajador y beneficiarios de los servicios aquí establecidos: La esposa(o), compañera(o) permanente, Hijos y Padres del trabajador. Cuando un trabajador por prescripción médica tenga que ser remitido a otro Centro Asistencial, fuera del Municipio de Málaga, para continuar su tratamiento, el EMPLEADOR se compromete a hacer la remisión por su cuenta, continuar su tratamiento y garantizar la asistencia que se requiera.

PARÁGRAFO 1: Cuando un trabajador oficial del Municipio y las Empresas Públicas, le sean formuladas las gafas o lentes por problemas de deficiencia visual, EL EMPLEADOR reconocerá hasta por tres ocasiones durante su vida laboral en la entidad el valor total de estas para lo cual el trabajador presentará tres (3) cotizaciones sin perjuicio de lo establecido en las convenciones anteriores

PARÁGRAFO 2. EL EMPLEADOR se compromete a cancelar oportunamente los aportes a cada una de las Empresas de seguridad social en las que se encuentren afiliados cada uno de los trabajadores.

ARTICULO 24: DOTACIONES, HIGIENE Y SEGURIDAD: EL EMPLEADOR, a partir del primero (1º) de Enero del año Dos Mil Dieciséis (2016), suministrarán Cuatro (4) DOTACIONES DE OVEROL Y CALZADO en las fechas establecidas por el Código Sustantivo de Trabajo al personal amparado por la Convención Colectiva del Trabajo, los cuales serán de buena calidad. Para la escogencia y selección de las dotaciones se constituirá en el municipio una comisión bipartita integrada por dos delegados del "SUNET" Subdirectiva Málaga y dos del EMPLEADOR

ARTICULO 25: INCAPACIDADES, Y ACCIDENTES, PAGO Y TRASLADO POR INCAPACIDAD: EL EMPLEADOR, a partir del primero (1º) de Enero del año Dos



SUNET

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO
 SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA
 Acta de Constitución I-098 del 20 de octubre de 2011
 Resolución No 000186 del 20 de enero de 2014
 Ministerio del Trabajo de Colombia
 NIT 900481871-6



Mil Dieciséis (2016), reconocerán y pagarán a todos los trabajadores a su servicio, durante CIENTO OCHENTA (180) días incapacidad laboral, los salarios completos en la misma modalidad establecida al pago por la nomina según el caso, al igual que los trabajadores en ejercicio de sus funciones. Si a juicio del Médico competente un trabajador, no puede continuar desempeñando las funciones asignadas, por incapacidad laboral, plenamente certificadas, La Administración Municipal o las Empresas Públicas de Málaga se compromete a trasladarlo a otra actividad que se ajuste con sus actitudes físicas en concordancia con su incapacidad plenamente certificada por el Médico para laborar.

ARTICULO 26: RECONOCIMIENTO Y ACCIDENTES DE TRABAJO EN ENFERMEDAD PROFESIONAL: EL EMPLEADOR, en aplicación de la Ley 1562 de 2012 y de conformidad con los trámites previstos por la legislación vigente, reconocerá como accidente de trabajo, todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Reconocerá y calificará como accidente de trabajo, todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga a un trabajador por causa de ocupaciones de trabajo. Igualmente se reconocerá como accidente de trabajo, cuando este ocurra en su residencia o sitio de trabajo ó viceversa ó cuando el trabajador este fuera del lugar de labores en cumplimiento de funciones ordenadas por el superior inmediato, conforme a lo estipulado en la ley y demás normas vigentes que regulan la materia.

PARÁGRAFO: Así mismo se tendrá en cuenta como enfermedad profesional toda enfermedad contraída a consecuencia de su labor habitual. Igualmente quedan amparados y cobijados de estos derechos los trabajadores oficiales que estén en condición Sindical debidamente autorizados, también los trabajadores que estén laborando en festivos, horas extras y dominicales.

ARTÍCULO 27: HORARIO DE TRABAJO: La semana laboral en el Municipio de Málaga será de cuarenta y cuatro (44) horas para los trabajadores amparados en la Convención Colectiva.



SUNET

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO
SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA
Acta de Constitución I-098 del 20 de octubre de 2011
Resolución No 000186 del 20 de enero de 2014
Ministerio del Trabajo de Colombia
NIT 900481871-6



ARTICULO 28: ASCENSOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DE LA PRESENTE CONVENCION: Toda vacante de mayor categoría, serán llenados por medio de concurso calificado entre todo el personal para el cual se establecerá un comité de ascenso integrado por dos (2) representantes del Sindicato el cual cumpliría las siguientes funciones:

Antigüedad: Cinco (5) puntos por cada año de servicio y hasta cincuenta (50) puntos.

Hoja de vida de diez (10) a treinta (30) puntos con la siguiente tabla: Hoja de vida sin agravantes, treinta (30) puntos Hoja de vida con agravantes uno (1) a veinte (20) puntos Hoja de vida con más de 1 agravantes diez (10) puntos.

Examen de capacidad y conocimientos de 0 a 20 puntos. Este concurso será realizado por el comité de ascensos y el candidato seleccionado; será el que tenga el más alto puntaje entre los aspirantes, en caso de presentarse empate se definirá por antigüedad.

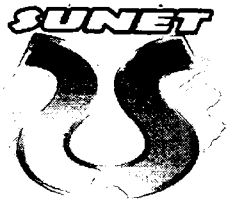
ARTICULO 29: BONIFICACIÓN POR ESTUDIOS SUPERIORES: El Municipio y las Empresas Públicas de Málaga; pagará a cada uno de los trabajadores y empleados afiliados a éste Sindicato una bonificación por Estudios Superiores cada año, por el valor de medio (1/2) salario vigente a quienes por su propia voluntad y esfuerzo hayan alcanzado un título universitario profesional en pro de la eficiente prestación de los servicios; el cual se cancelará en el mes de Septiembre.

ARTICULO 30: FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL: EL EMPLEADOR se compromete a partir del (1º) de Enero del año Dos Mil Dieciséis (2016), a apoyar el proyecto de vivienda que adelante la Organización Sindical para sus socios, dicho apoyo consiste en la inversión de los recursos que existen en el FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 31: VIÁTICOS: EL EMPLEADOR se compromete a partir del (1º) de Enero del año Dos Mil Dieciséis (2016), ha hacer extensivo el beneficio de viáticos a los directivos sindicales o trabajadores que sean nombrados para cumplir comisiones sindicales y demás de carácter sindical de acuerdo a la suma fijada por la administración Municipal incluyendo el valor de los transportes ida, regreso y durante el tiempo que dure la comisión.

E-mail: sunet-bucaramanga2014@hotmail.com
Telefax: 6703208 - Calle 37 No 9 - 31 Bucaramanga





SUNET

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO
SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA
Acta de Constitución I-098 del 20 de octubre de 2011
Resolución No 000186 del 20 de enero de 2014
Ministerio del Trabajo de Colombia
NIT 900481871-6



15

ARTICULO 32: AUXILIO, PERMISO REMUNERADO PARA TRABAJADORES Y FAMILIARES: A partir del (1º) de Enero del año Dos Mil Dieciséis (2016), Cuando un trabajador al servicio del Municipio o las Empresas Públicas de Málaga falleciere, El EMPLEADOR pagará los gastos de sepelio o entierro de primera clase y concederá permiso remunerado a una comisión de trabajadores sindicalizados.

Quando el trabajador falleciere en lugar distinto al Municipio de Málaga, se pagará los servicios de traslado de los despojos mortales, entierro, permisos y viáticos a los trabajadores designados por el sindicato para acompañamiento. Igualmente pagarán a su conyugue o compañero permanente o a sus hijos como auxilio por fallecimiento del trabajador sindicalizado el equivalente al valor de Cuarenta y cinco (45) días de salario que devenga el trabajador en el momento del fallecimiento.

ARTICULO 33: COMITÉ OBRERO- PATRONAL: EL EMPLEADOR se compromete a partir del (1º) de Enero del año Dos Mil Dieciséis (2016), conformara el comité obrero- patronal el cual está integrado así:

Dos (2) representantes de la administración Municipal, Gerente de las Empresas Públicas de Málaga y un (1) miembro de la junta directiva de esta empresa, el agente del ministerio público y dos (2) representantes del sindicato, las funciones serán:

Resolver las reclamaciones que se presenten en los trabajadores al servicio del EMPLEADOR y las decisiones que se tomen serán por consenso ó mayoría de los que conforman éste comité.

Quando un trabajador sea solicitado a rendir descargos por presunta falta al Municipio o las Empresas Públicas de Málaga a través del comité establecido en este punto tendrá cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento formal del hecho, para oír los descargos y la determinación que allí se toma será de común acuerdo entre las partes y no unilateralmente. Con el incumplimiento del anterior acuerdo no surtirá ningún efecto legal, cualquier llamado de atención, sanción ó despido que se tome contra el trabajador, teniendo como base el Reglamento Interno de Trabajo de la entidad.

E-mail: sunet-bucaramanga2014@hotmail.com
Telefax: 6703208 - Calle 37 No 9 - 31 Bucaramanga



SUNET

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO
SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA
Acta de Constitución I-098 del 20 de octubre de 2011
Resolución No 000186 del 20 de enero de 2014
Ministerio del Trabajo de Colombia
NIT 900481871-6



ARTICULO 34: PRIMA SEMESTRAL Y DE NAVIDAD: EL EMPLEADOR, continuará pagando a sus trabajadores por concepto de PRIMA DE SERVICIOS así: **Prima de Servicio de Junio:** pagarán el equivalente a **Veintiséis (26)** días de salario que será cancelado en el mes de Junio de cada año, y por **Prima de Navidad:** **Treinta y dos (32)** días de salario que serán cancelados en el mes de Diciembre de cada año.

ARTICULO 35: PRIMA DE ANTIGÜEDAD: EL EMPLEADOR se compromete a partir del (1º) de Enero del año Dos Mil Dieciséis (2016), reconocer y pagar una BONIFICACION por antigüedad cada año a los trabajadores sindicalizados por el valor de un día de salario, por cada año laborado hasta los quince (15) años de trabajo continuo y de ahí en adelante se pagaran quince (15) días de salario, independiente de los años que tenga de trabajo.

ARTICULO 36: SALARIOS: EL EMPLEADOR se compromete a partir del (1º) de Enero del año Dos Mil Dieciséis (2016), incrementar los salarios a todos y cada uno de los trabajadores a su servicio según lo determinado por el gobierno, más el reajuste acordado con el ordenador del gasto.

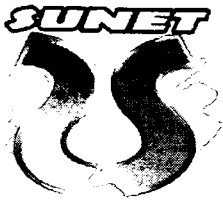
ARTICULO 37: INTERESES A LAS CESANTÍAS: Los intereses a las cesantías se deben pagar a los trabajadores oficiales del EL EMPLEADOR, a partir de 1.989 en adelante serán liquidados con el 12% anual sobre los saldos que tenga el trabajador a partir del treinta y uno (31) de Diciembre de 1.989 a su favor y de acuerdo a la Ley se pagarán el quince (15) de febrero de cada año. En caso de incumplimiento el Municipio y las Empresas Públicas de Málaga pagarán los recargos estipulados por la Ley.

ARTICULO 38: DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS: EL EMPLEADOR se comprometen a partir del (1º) de Enero del año Dos Mil Dieciséis (2016), a dotar de herramientas de trabajo a los OBREROS que se desempeñen como OFICIALES DE OBRA Y CONDUCTORES.

ARTICULO 39: VIGENCIA DE LA CONVENCION. El presente ACUERDO DE CONVENCION COLECTIVA ENTRE EL EMPLEADOR Y EL SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO "SUNET" SUBDIRECTIVA MÁLAGA tendrá vigencia a partir del primero (1º) de enero del año Dos Mil Dieciséis (2016) hasta el 31 de diciembre de 2016 y aquellos acuerdos pactados anteriormente permanecerán vigentes, hasta tanto no sean

E-mail: sunet-bucaramanga2014@hotmail.com
Telefax: 6703208 - Calle 37 No 9 - 31 Bucaramanga

€



SUNET

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO
 SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA
 Acta de Constitución I-098 del 20 de octubre de 2011
 Resolución No 000186 del 20 de enero de 2014
 Ministerio del Trabajo de Colombia
 NIT 900481871-6



modificados por un nuevo acuerdo y la condiciones pactadas en él, solo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes firmantes y hacen parte integral del presente ACUERDO ENTRE EL EMPLEADOR Y EL SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO "SUNET" SUBDIRENTIVA MALAGA, a los cuales se les seguirá dando desarrollo y cumplimiento.

Para constancia de lo anterior se firma la presente Convención Colectiva de Trabajo por los que en ella intervinieron a los dieciocho (18) días del mes de Mayo de Dos Mil Dieciséis (2016).

POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MÁLAGA SANTANDER.


FREDY ARLEY CACERES RAMIREZ
 Alcalde del Municipio


LUIS CARLOS RAMÍREZ MILLÁN
 Gerente Empresas Públicas de Málaga

POR PARTE DEL SINDICATO


ELEUTO LEAL GALVIZ
 Tesorero Sindicato


AURA MARINA ESLAVA CAMACHO
 Secretaria Sindicato


RODOLFO RAVELO
 Comisión Negociadora


LUIS ALBERTO ROJAS
 Comisión Negociadora


MARIA SMITH CASTANEDA
 Comisión Negociadora



Proceso: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		
Código: 210.1.4		
No Consecutivo: 013	Fecha: 30.12.15	Versión: 2.0 Página: 1 de 3

Alcaldía del Municipio de Málaga
Nit: 890-205-229-1

ACTA SINDICATO N° 01

En la ciudad de Málaga Santander, en el Despacho Municipal a los (07) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016), siendo las cuatro (4:00 p.m) de la tarde, se da inicio a la primera reunión del Sindicato.

Se presentaron los negociadores de la subdirectiva Málaga, los cuales son nombrados a continuación: Eleuto Leal Galvis, Aura Marina Eslava, Rodolfo Ravelo, Luis Alberto Rojas y María Smith Castañeda, Asesores por parte de la organización sindical : Wilson Ferrer Díaz y Doris Elsa Gordillo Garcés, y por parte de la Administración: Fredy Arley Cáceres Ramírez Alcalde Municipal, Julio Enrique Orduz Joya Secretario de Asuntos Administrativos y de Gobierno, Fanny Yaneth Rondon Rincón y Juan Andrés Suarez Asesor Jurídico.

Se presentó el pliego de solicitudes por parte de los trabajadores oficiales y empleados públicos, los cuales fueron radicados en la oficina de correspondencia con anterioridad a esta reunión.

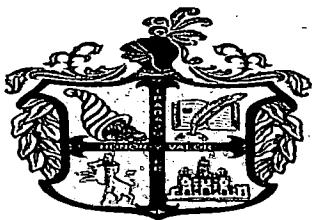
Se realizó un recuento con los términos, que se requieren cumplir dentro de la negociación.

La Administración Municipal se comprometió a realizar y a estudiar la viabilidad de cada una de las propuestas presentadas.

Se citara a la próxima reunión el 14 de marzo de la presente anualidad a las (4:00 p.m) de la tarde en el Despacho Municipal.

No siendo más el motivo de la presente se da por terminada la reunión a las cinco y cuarenta (5:40p.m) de la tarde .

Se anexa firma de los asistentes

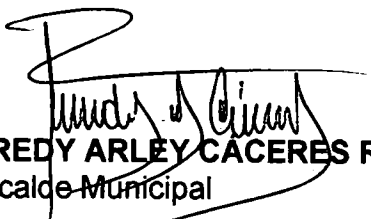



Proceso: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		
Código: 210.1.4		
No Consecutivo: 013	Fecha: 30.12.15	Versión: 2.0 Página: 2 de 3

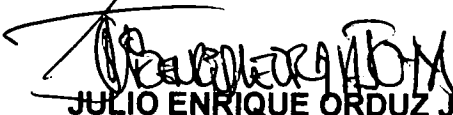
Alcaldía del Municipio de Málaga
Nit: 890-205-229-1

En constancia firman:

Por parte de la Administración Municipal


FREDY ARLEY CÁCERES RAMÍREZ
 Alcalde Municipal


JUAN ANDRÉS SUAREZ
 Asesor Jurídico


JULIO ENRIQUE ORDUZ JOYA
 Secretario de Asuntos Administrativos y de Gobierno

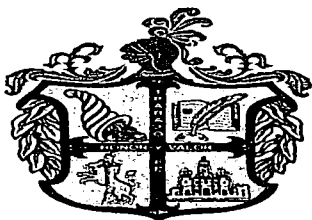
FANNY YANETH RONDÓN RINCÓN
 Secretaria de Desarrollo Social y Económico

**CON
 NUESTRA GENTE
 Y POR SUS DERECHOS**

Calle 12 # 8-51 Plaza Institucional Teléfono: 6615339 Fax: 6607399
 Correo electrónico: alcaldia@malaga-santander.gov.co
 Página Web: www.malaga-santander.gov.co



Pictograma "CHITARERO"



Proceso: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		
Código: 210.1.4		
No Consecutivo: 013	Fecha: 30.12.15	Versión: 2.0 Página: 3 de 3

Alcaldía del Municipio de Málaga
Nit: 890-205-229-1

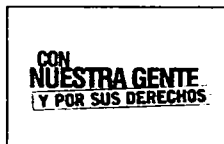
Por parte del Sindicato

Aura Marina Eslava
AURA MARINA ESLAVA
 Secretaria Sindicato

Rodolfo Ravelo
RÓDOLFO RAVELO
 Comisión Negociadora

Maria Smith Castañeda
MARÍA SMITH CASTAÑEDA
 Comisión Negociadora

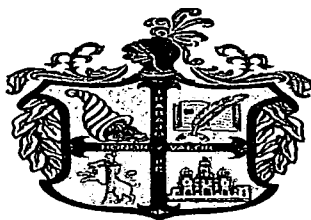
Elaboró:	Karen Ramírez - Contratista - Apoyo Secretaria de Gobierno	
Proyectó:	Julio Enrique Orduz - Secretario de Asuntos Administrativos y de Gobierno	
Revisó:	Julio Enrique Orduz - Secretario de Asuntos Administrativos y de Gobierno	<i>[Firma]</i>



Calle 12 # 8-51 Plaza Institucional Teléfono: 6615339 Fax: 6607399
 Correo electrónico: alcaldia@malaga-santander.gov.co
 Página Web: www.malaga-santander.gov.co



Pictograma "CHITARERO"



Alcaldía del Municipio de Málaga
Nit: 890-205-229-1

Proceso: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		
Código: 210.1.4		
No Consecutivo: 019	Fecha: 30.12.15	Versión: 2.0 Página: 1 de 4

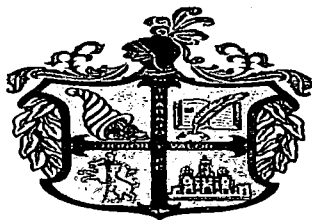
ACTA SINDICATO N°02

En la ciudad de Málaga Santander, en el Despacho Municipal a los veinte (20) días del mes de Abril del año dos mil dieciséis (2016), siendo las cuatro y cuarenta (4:40P.m.) de la tarde, previa citación y verificación de asistencia entre ellos:

FREDY ARLEY CÁCERES RAMÍREZ	ALCALDE MUNICIPAL
JULIO ENRIQUE ORDUZ JOYA	ALCALDÍA MÁLAGA
JUAN CARLOS RAMÍREZ MILLÁN	EMPRESAS PUBLICAS
RODOLFO RAVELO	ALCALDÍA MÁLAGA
JUAN ANDRÉS SUAREZ	ALCALDÍA MÁLAGA
AURA MARINA ESLAVA	EMPRESAS PUBLICAS
MARÍA YOHEN RAMÍREZ	EMPRESAS PUBLICAS
FANNY YANETH RONDÓN RINCÓN	ALCALDÍA MÁLAGA

El Doctor **FREDY ARLEY CÁCERES RAMÍREZ** Alcalde Municipal da su respectivo saludo y da inicio a la reunión, con los siguientes temas a tratar:

De acuerdo al pliego de solicitudes y después de haber analizado las propuestas por parte del Sindicato se acordaron los siguientes puntos:



Proceso: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		
Código: 210.1.4		
No Consecutivo: 019	Fecha: 30.12.15	Versión: 2.0 Página: 2 de 4

Alcaldía del Municipio de Málaga
Nit: 890-205-229-1


1. Para iniciar el objetivo principal es llegar a sanear la empresa, y no dejar que la deuda siga creciendo.
2. La prima de Escolaridad que está en \$200.000 se sube \$50.000 para una totalidad de \$250.000 y se mirara hasta que edad se concede dicha bonificación.
3. La prima vacacional se encuentra en 23 días se sube 1 día para una totalidad de 24 días.
4. Se les Concederá dotación.
5. Respecto a la Señora Maria Smith Castañeda se le concede la bonificación de Escolaridad.
6. Y por último se le concederá a la señora Celina dotación y el día de cumpleaños se le dejara libre

No siendo más el motivo de la presente se da por terminada la reunión a las cinco (05:00 p.m) de la tarde.

Se anexa firma de los asistentes

En constancia firma:

Por parte de la Administración Municipal


FREDY ARLEY CÁCERES RAMÍREZ
 Alcalde Municipal



Proceso: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		
Código: 210.1.4		
No Consecutivo: 019	Fecha: 30.12.15	Versión: 2.0 Página: 3 de 4

Alcaldía del Municipio de Málaga
Nit: 890-205-229-1

Juan Andrés Suárez
JUAN ANDRÉS SUAREZ
Asesor Jurídico

Julio Enrique Orduz Joya
JULIO ENRIQUE ORDUZ JOYA
Secretario de Asuntos Administrativos y de Gobierno

FANNY YANETH RONDÓN RINCÓN
Secretaria de Desarrollo Social y Económico

Por parte del Sindicato

Aura Marina Eslava
AURA MARINA ESLAVA
Secretaria Sindicato

Rodolfo Ravelo
RODOLFO RAVELO
Comisión Negociadora

María Smith Castañeda
MARÍA SMITH CASTAÑEDA
Comisión Negociadora

Elaboró:	Karen Ramirez - Contratista – Apoyo Secretaria de Gobierno	
Proyectó:	Julio Enrique Orduz – Secretario de Asuntos Administrativos y de Gobierno	<i>[Firma]</i>
Revisó:	Julio Enrique Orduz – Secretario de Asuntos Administrativos y de Gobierno	

9068432-038

Málaga, 20 de mayo de 2016

MEMORANDO

PARA: DR. EDUARDO HUMBERTO BEJARANO HERNANDEZ
DIRECCION DE DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO

DE: INSPECTOR DE TRABAJO

ASUNTO: Informe de la Convención Colectiva de Trabajo

Respetado Doctor:

Cordial Saludo.

De manera atenta me permito informar que hicieron el depósito de la Convención Colectiva de Trabajo, celebrada entre el MUNICIPIO DE MALAGA SANTANDER y el SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO SUBDIRECTIVA MALAGA SANTANDER.

El Formato del depósito con sus respectivos anexos se remitieron a la doctora Natalia Ruiz Campuzano, Coordinadora Grupo Archivo Sindical, mediante memorando número 9068432-037 fechado el día de hoy.

Cordialmente,


HECTOR SERRANO PENARANDA

Elaboró: H. Serrano P.
Transcriptor: Ernestina A.

C:\Documents and Settings\Familia\Mis documentos\INSPECCION MALAGA\MEMORANDOS\MEMORANDO DOCTOR EDUARDO doc

Calle 12 No. 7 – 61 Local 105 Centro Comercial Málaga Plaza
Málaga, Santander. Colombia Telefax 6617302
Email: inspecciontrabajomalaga@hotmail.com

